

07 MAY 2013

ORDENANZA N° -CM-13

331-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICAR EJECUTIVO PROVINCIAL URGENTE
REGLAMENTACION LEY 4795.

ANTECEDENTES

Carta Organica Municipal

Proyecto de ordenanza 253-12.

Ley Provincial 4795.

FUNDAMENTOS:

El 16 de noviembre del año 2012 entro en vigencia en nuestra Provincia la Ley 4795 que prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación (de manera ostensible o encubierta) de whiskerías, cabaret, clubes nocturnos, boites, casas de tolerancia, saunas o establecimientos y/o locales de alterne.

Dicha Ley en su artículo 12° expresa “El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a los 30 días.”

Dado al proyecto de ordenanza 253-12 del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, el cual propone la adhesión a la mencionada ley, se considera de vital importancia la reglamentación por parte del Ejecutivo Provincial.

AUTORES: Comisión de Acción Social.



COLABORADORES:

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2013, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
COMUNICACION

Art. 1) Comunicar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro la urgente necesidad de reglamentar la Ley 4795.

Art. 2) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.